



*Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social*

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **veintidós días del mes de diciembre de 2010, siendo las 16 horas**, comparecen espontáneamente ante mí, Sr. Luis E. BENITEZ, Secretario del Departamento N° 3 de Relaciones Laborales, asistido por el Sr. Federico VISACOVSKY de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por una parte, y en representación de la **Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina (UECARA)**, el Sr. Héctor Hugo Pascuzzi, en su carácter de Secretario General Adjunto, mientras que por la **Cámara Argentina de la Construcción**, el Dr. Alberto F. Menéndez, en su carácter de apoderado y representante paritario y el Sr. Julian RUIZ, en su carácter de miembro paritario; por la **Federación Argentina de Entidades de la Construcción**, el arquitecto Eduardo Juan SPROVIERI, en su carácter de apoderado y miembro paritario; y por el **Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines**, el Sr. Jorge Alfredo DE FILIPPO, en su carácter de presidente y paritario.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra ambas partes **MANIFIESTAN**: que acompañan el acuerdo celebrado el 20 de diciembre de 2010 entre las partes mencionadas *ut supra*, que ratifican el mismo en todo su contenido y solicitan a la autoridad de aplicación su homologación, a efectos de proceder a su aplicación.

Siendo las 16.30 horas, se da por finalizada la audiencia firmando la compareciente ante mí, que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

LUIS E. BENITEZ
Secretario de Construcción
Dep. R.L. Nº 3 - D.N.L.
D.A.T. - M.T. y S.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinte días del mes de Diciembre de 2010, comparecen por una parte el Sr. Antonio Alberto López en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UECARA) y por la otra, el Ingeniero Carlos E. G. Wagner, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN; el Arquitecto Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 151/75.

2.- Esta suma no remunerativa se abonará a todos aquellos trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/7/2010: percibirán el 100%.
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/7/2010 y hasta el 30/9/2010: percibirán el 75%.
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 30/9/2010: percibirán el 50%

3.- Los montos a percibir por el concepto descrito en el punto 1, respetando la porcentualidad establecida en el punto 2, serán los siguientes:

- a) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Neuquén, Río Negro un monto de \$ 900 (pesos novecientos).
- b) A los trabajadores ocupados en las obras radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza, Corrientes, Salta, Chaco, Formosa, Misiones, Santiago del Estero, San Luis, Tucumán y Jujuy un monto de \$ 700 (pesos setecientos).

Dicho monto podrá abonarse en tres (3) cuotas iguales y consecutivas según el siguiente cronograma: la primera con la primer semana del mes de enero de 2011, la segunda cuota con la primer semana de febrero de 2011 y la tercera con la primer

semana de marzo de 2011 o al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculera con anterioridad.

4.- Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la suma acordada, la misma no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, y ninguna indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los correspondientes a la Obra Social.

5.- El pago de la suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 acordado, será compensado hasta su concurrencia con cualquier gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial, los que mantendrán su vigencia, por el concepto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

6.- Las partes, cada una en el ámbito de su representación, solicitan la homologación del presente acuerdo a la Autoridad de aplicación a los efectos de su aplicación.

Previo lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Unión Empleados de la Construcción

Y Afines de la República Argentina.

Cámara Argentina de la Construcción

Federación Argentina de Entidades de la Construcción

Centro de Acueductos, Refrigeración, Constructores y Afines

— LUIS GARCÍA BENTLEY
SEPTORA DE CONSTRUCCIÓN
HOTO. S.L. Nº 3 - S.R.L.
T.N. 17 - M7 v 52